

Proyecto de Acuerdo No.xxxxxx de 2015

“Por medio del cual se adopta la política pública de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Municipio de Medellín”

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En ejercicio de atribuciones Constitucionales y legales, en especial por los Artículos 1, 2, 3, 38, 39, 40, 41, 95 (numeral 5), 103,270, 313 y 355, Ley 134 de 1994, Ley 136 de 1994, Ley 152 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1757 de 2015 y demás normas relacionadas.

ACUERDA

Título I

Propósitos y Definiciones

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente Acuerdo tiene por Objeto adoptar la Política Pública de las organizaciones de la Sociedad Civil en el Municipio de Medellín, acorde a los principios del interés general representados en la participación, la democracia y el desarrollo social.

ARTÍCULO 2. Política pública de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Es un proceso participativo, integral, sistemático y coherente que ordena las acciones públicas y privadas resultado del consenso entre las organizaciones y la administración pública, orientado a la construcción colectiva de las herramientas para promover el desarrollo, fortalecimiento, acompañamiento y sostenibilidad y gestión de las organizaciones sociales de la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO 3. Definición Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil. Es un grupo de personas naturales o jurídicas organizadas para buscar sin ánimo de lucro el bien común, conformando una comunidad territorial, poblacional o de intereses que comparte propósitos y/o necesidades que pasan por una identidad colectiva. Puede tener personería jurídica o no.

ARTÍCULO 4. Clasificación. Para efectos de la Presente Política Pública, las Organizaciones de la Sociedad Civil se clasificarán como se describe:

1. Organizaciones de primer nivel. Organización social de base. Es un grupo de personas naturales o jurídicas organizadas para buscar el bien común, ya sea físico o intelectual, conformando una comunidad territorial, poblacional o de intereses que comparte propósitos y/o necesidades que pasan por una identidad colectiva. Puede tener personería jurídica o no.

2. Organizaciones de segundo nivel. Organizaciones Asociativas. Hace referencia a las estructuras organizativas que asocian organizaciones de primer

nivel, o sea que sus asociados no son personas sino colectivos que comparten intereses. Estos pueden estar constituidos como personas jurídicas o no.

3. Organizaciones de tercer nivel. Organizaciones Asociativas de Asociaciones. Es la asociación de varias asociaciones de segundo nivel. Su espectro territorial usualmente es más amplio que el municipal, incluyen, espacios no formalizados que permiten el encuentro de varias asociaciones.

4. Organizaciones de cuarto nivel. Plataformas de Discusión o Redes. Este es el nivel más alto de las redes de Organizaciones de la Sociedad Civil. Corresponde a plataformas o foros de diálogo común para organizaciones techo y redes globales del tercer nivel.

5. Organizaciones de quinto nivel. Organizaciones de Segundo Piso. Definidas como las organizaciones que destinan sus recursos para ayudar o financiar los proyectos de las organizaciones de los cuatro niveles anteriores, con objeto de ampliar coberturas o impactos.

ARTÍCULO 5. Principios. Para efectos del presente Acuerdo, se adoptarán los Principios de Estambul, entre otros principios, resultados de la concertación de la presente política.

1. Respetar y promover los derechos humanos y la justicia social.
2. Incorporar la equidad y la igualdad de género a la vez que promover los derechos de las mujeres y las niñas.
3. Centrarse en el empoderamiento, la apropiación democrática y la participación de todas las personas.
4. Promover Sostenibilidad Ambiental.
5. Practicar la transparencia y la rendición de cuentas.
6. Establecer alianzas equitativas y solidarias.
7. Crear y compartir conocimientos y comprometerse con el mutuo aprendizaje.
8. Comprometerse con el logro de cambios positivos y sostenibles.
9. La Noviolencia, como herramienta que preserva la vida y garantiza las condiciones la convivencia en comunidad.
10. Corresponsabilidad: Es la concurrencia de actores públicos, privados, comunitarios y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos y la complementariedad de los mismos.
11. Integralidad y Articulación: Refiere a una mirada colectiva sobre un problema colectivo y da cuenta del concurso de diversos sectores, disciplinas y niveles de acción. Este principio conlleva a la construcción de una perspectiva poblacional que corrige la fragmentación generada por el énfasis sectorial y avanzar de ésta manera en intervenciones integrales que contribuyen a materializar la articulación entre las organizaciones.

ARTÍCULO 6. Objetivos. Para el logro de los propósitos planteados en la presente política pública, se trazan los siguientes objetivos.

1. Promover los derechos y responsabilidades de las organizaciones de la sociedad civil.
2. Impulsar el reconocimiento y la visibilización de las organizaciones sociales del municipio de Medellín, por medio de la generación y ampliación de plataformas de participación que posibiliten la incidencia política y la transformación social.
3. Generar escenarios y espacios para el fortalecimiento de las organizaciones sociales, favoreciendo los procesos de formación, gestión, articulación, trabajo en red, intercambio y transferencia de conocimientos y saberes y apoyando las iniciativas de cooperación interorganizacional.
4. Acompañar y asistir técnicamente a las organizaciones para la gestión de los procesos de la Política Pública
5. Fomentar en las organizaciones sociales la innovación abierta apropiando las TEP (Tecnologías de empoderamiento y participación).

ARTÍCULO 7. Lineamientos. Serán lineamientos de la Política Pública.

1. La promoción de los derechos y responsabilidades de las Organizaciones Sociales.
2. El impulso y la visibilización de las acciones de los actores municipales de Participación.
3. El fortalecimiento de los actores municipales de Participación.
4. El acompañamiento y la asistencia técnica para la gestión de los procesos de la Política Pública.
5. La innovación abierta a través de las TEP (Tecnologías de empoderamiento y participación) para la sostenibilidad de la Política Pública.

ARTÍCULO 8. Líneas estratégicas. Las siguientes son estrategias transversales, que aportan al conocimiento, aplicación y difusión de la Política Pública en los distintos escenarios y niveles en que se realice su implementación.

1. *Identificación y registro de la oferta*, reconociendo las diferentes organizaciones y sus portafolios de servicios, además de sus caracterizaciones, para que estas sean fortalecidas de acuerdo con sus experticias y fortalezas.
2. *Formación permanente a las organizaciones sociales y las redes* del municipio de Medellín, con programas para cualificar a sus integrantes y la calidad de los servicios que se prestan a las organizaciones.
3. *Promoción de la participación social y de la transparencia*, en espacios de socialización, interacción y decisión, para el logro de la visibilización y el posicionamiento de las organizaciones, basado en su Rendición pública de cuentas, desde donde se fortalezcan acciones y procesos para el desarrollo de los territorios y los temas que trabajan y lideran las organizaciones.
4. *Generación de espacios técnicos interinstitucionales* que posibiliten la articulación, transversalidad, sensibilización y formación de actores responsables de la implementación de la política pública y que promuevan los procesos de *investigación y gestión del conocimiento* sobre las

- realidades, las potencialidades y avances en la implementación de la política pública.
5. *Impulso de la cultura de trabajo en red*, que permita aplicar modelos y procesos en los territorios y permitan fortalecer la participación y la incidencia ciudadana.
 6. *Promoción de espacios de referenciación nacionales e internacionales*, para la réplica de Buenas y Mejores prácticas en el sector social y propender por el fortalecimiento de los mecanismos de intervención social.
 7. *Gestión de recursos para la sostenibilidad*, buscando la proyección y permanencia en el tiempo de las organizaciones sociales.
 8. *Instancias de impulso y gestión para la política pública de las organizaciones de la sociedad civil*. Que permitan el Seguimiento, control y difusión de la implementación de la Política Pública, mediante la implementación de estrategias de comunicación y herramientas pedagógicas con la sociedad que permitan mantenerla informada.
 9. *Estrategia de Control Social*, para la promoción e implementación de prácticas de transparencia que aumenten la confianza en el sector social por parte de la sociedad en general.
 10. La innovación abierta apropiando las TEP para fortalecer la implementación de la política pública.

Título II

Líneas Estratégicas de Acción de la Política Pública

Capítulo I

Identificación y Registro de la Oferta

ARTÍCULO 9. Sistema de Información. la Secretaría de Participación Ciudadana, creara e implementará el Sistema de Información de las OSC que permita reconocer y caracterizar las experticias y fortalezas de cada una de las organizaciones ubicadas en la Ciudad de Medellín, así como, determinar su cualificación y calificación para la promover procesos de participación en procesos de contratación públicos y privados, nacionales e internacionales. De igual modo, el Sistema determinará la presencia geográfica de las organizaciones para así promover la articulación de las mismas en los proyectos de intervención, con objetivos de Trabajo en Red.

Parágrafo. La administración municipal promoverá el proceso de registro en el Sistema de Información. Esta información será compartida con las diferentes secretarías o entes descentralizados del municipio, haciendo parte del Banco de Oferentes de servicios sociales.

ARTÍCULO 10. Finalidad del Sistema de Información. El Sistema de Información de Política Pública de Organizaciones Sociales hará parte integral del Sistema Municipal de Planeación y del observatorio de Políticas Públicas de Planeación municipal. El Sistema de Información se plantea como una herramienta para organizar la información disponible, para aclarar los problemas de información de las Organizaciones. Además de situarse como marco de

referencia para entender mejor la manera cómo interactúan las variables relevantes a lo largo de los distintos procesos, las realidades sociales y la evolución de los mismos; y para fortalecer la gestión de la Política Pública de Organizaciones Sociales, los planes, programas, proyectos y servicios sociales de la misma, todo lo anterior dentro del marco y con los lineamientos establecidos en la estrategia de gobierno en línea.

ARTÍCULO 11. Acciones del Sistema de Información A través del Sistema de Información de Política Pública de Organizaciones Sociales se realizarán, entre otras, las siguientes acciones.

1. Caracterización de las Organizaciones Sociales
2. Recolección de la información necesaria y pertinente para diseñar los planes, programas, proyectos y servicios sociales que orientan la Política Pública de Organizaciones Sociales.
3. Análisis y sistematización de la información.
4. Acceso Público para consulta
5. Difusión y/o socialización de la sistematización.

Capítulo II

Formación y actualización permanente a las organizaciones sociales y las redes

ARTÍCULO 12. Estrategia de Formación. La Estrategia de Formación para el acompañamiento a las organizaciones de la sociedad civil, buscara promover un espacio de encuentro e intercambio de experiencias de trabajo exitosas y de conocimientos que permita fortalecer la articulación entre las organizaciones de la sociedad civil en la creación y fortalecimiento de organizaciones; en la medida en que estas pueden tener mejores niveles de gestión y capacidad en la interlocución con el Estado y diversos actores sociales y políticos, siempre y cuando logren una acción equitativa en relación a todos sus asociados, esta instancia organizativa se encargará de asuntos formales que se escapen a la capacidad de las Organizaciones de base.

ARTÍCULO 13. Articulación. La Secretaría de Participación Ciudadana, promoverá procesos de formación y acompañamiento, tanto a nivel técnico como administrativo, articulando instituciones educativas de la ciudad, que busquen el fortalecimiento del personal y la transferencia de conocimientos al sector social, de tal manera que las organizaciones sean cada vez más sostenibles.

Parágrafo. La administración municipal generará y/o apoyará procesos de planeación organizativa que conduzcan a planes estratégicos, de mediano y largo plazo. Definición de indicadores de gestión para el seguimiento; promoviendo y fortaleciendo las Organizaciones de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 14. Estrategias. Para el logro del fortalecimiento en la gestión, se adoptarán las siguientes estrategias:

1. Asesorías orientadas a fortalecer la gestión administrativa de las organizaciones en temas como planes de trabajo, indicadores de gestión, portafolios de servicios, comunicaciones, normatividad, presupuesto, tributación, gestión del recurso humano, diagnóstico de necesidades comunitarias y documentaciones metodológicas.
2. Fortalecer las Organizaciones en temas como trabajo en equipo, liderazgo, resolución de conflictos, Noviolencia y roles en la organización.
3. Asesoría en la elaboración de estrategias de internacionalización con el fin de mejorar la gestión en el área de cooperación internacional y fuentes de financiación a nivel internacional.
4. Asesoría en la presentación de propuestas y en la formulación de proyectos ante entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 15. Banco de Buenas Prácticas para las Organizaciones de la Sociedad Civil. De los resultados de las anteriores acciones de Formación, la Secretaría de Participación Ciudadana, creará el Banco de buenas prácticas para las organizaciones sociales para su selección, reconocimiento e implementación por parte de las organizaciones sociales. La Secretaria de Participación Ciudadana creara estímulos para el fortalecimiento y desempeño de las organizaciones mediante concurso para distribuir recursos orientados a organizaciones.

ARTÍCULO 16. Estrategia orientada al fortalecimiento de los Centros de Desarrollo social antes CIB. Se institucionalizan los procesos de fortalecimiento y desarrollo de los Centros de Desarrollo Social (antes -CIB -) para garantizar a la comunidad espacios de encuentro y de integración ciudadana que faciliten el acceso a servicios de índole comunitario, que incidan en el desarrollo local integral, la participación ciudadana, la convivencia, la autogestión comunitaria y el mejoramiento del capital social de la comunidad.

ARTÍCULO 17. Programas académicos para el fortalecimiento de la ciudadanía. La Administración Municipal dispondrá de estudios y estímulos para gestionar con los centros de educación superior la creación de programas académicos y una oferta de formación y capacitación, principalmente en los niveles de educación superior, en temas concernientes a la participación política ciudadana, el desarrollo comunitario, las organizaciones sociales y en general dirigidos a la construcción de lo público y la participación directa de la ciudadanía, programas que deben estar dirigidos preferiblemente a jóvenes líderes y miembros de OSC. Estos programas académicos deberán ser construidos en conjunto por los centros de educación y las Organizaciones Sociales, para que estas últimas puedan hacer sus aportes específicos en temas de su experticia y que de esta manera puedan diseñar sus portafolios de Formación, que serán comercializados en asocio con los centros de formación que los acojan.

Parágrafo. La anterior oferta debe incluir permanentemente cursos formativos para servidores (as) públicos con el fin de formar en competencia sobre el respeto

de los derechos humanos, la cualificación del servicio público en relación a la participación ciudadana y cultura política en especial en lo referido al valor de la diferencia, la divergencia y la pluralidad democrática.

ARTÍCULO 18. Servicio de asesoría y capacitación administrativa. Se configurará un servicio de asesoría directa en asuntos administrativos, contables, tributarios, de contratación, laborales y demás pertinentes para la ejecución transparente, legal y eficaz de los recursos públicos y de otra índole que administran las Organizaciones. En igual sentido, se dispondrá de cursos permanentes dirigidos a los asociados o personas contratadas por las Organizaciones responsables de estos temas. Se dispondrá de un equipo interdisciplinario tanto para las acciones de asesoría como otro para la capacitación.

ARTÍCULO 19. De las organizaciones sociales de voluntariado. Mediante la presente política pública se promoverá y facilitará a las organizaciones de voluntariado, estrategias y herramientas técnicas y logísticas para realizar sus actividades. Las organizaciones sociales de voluntariado harán parte de las acciones de acompañamiento, fortalecimiento, capacitación en temas afines a la gestión, la generación de estrategias de articulación, estrategias de visibilización y posicionamiento, además de acceder a los procesos y desarrollos proyectos, de acuerdo a las disposiciones de la secretaría de participación ciudadana y demás secretarías relacionadas con el hacer de las organizaciones sociales.

Parágrafo. Las actividades relacionadas con los voluntariados se articularán con la Política Pública de Voluntariado, para garantizar su participación activa en las ideas e iniciativas generadas desde la Administración municipal al respecto.

Capítulo III

Promoción de la participación social y de la Transparencia

ARTÍCULO 20. Rendición pública de cuentas. La Secretaría de Participación Ciudadana promoverá la Rendición Pública de Cuentas del sector social, por medio de una herramienta que permita consolidar y recoger los diferentes indicadores de Gestión de las Organizaciones Sociales año a año y se compromete a hacer pública dicha información.

ARTÍCULO 21. Balance Social Colectivo del Sector Social. La Secretaría de Participación Ciudadana emitirá, documento o informe que consolide la información de la Rendición de cuentas de la situación del sector Social, especificando indicadores como participación, composición del presupuesto (público – privado), cobertura, etc. Este informe, tratado como Balance Social Colectivo del Sector Social de la ciudad de Medellín, será socializado en un evento público, preferiblemente con transmisión de televisión, publicado en medios de comunicación masivos y hará parte del material gráfico entregado en diferentes eventos de la Secretaría.

ARTÍCULO 22. Publicidad y Mercadeo. Como parte de esta política, se desarrollarán campañas publicitarias y de mercadeo que permitan posicionar el sector social como ejecutor de grandes proyectos y generador de impactos sociales en la ciudad de Medellín.

Capítulo IV

Generación de espacios técnicos interinstitucionales

ARTÍCULO 23. Fondo de Becas Sociales. El Municipio de Medellín creará el Fondo de Becas Sociales, en asocio con centros de formación de la ciudad, para entregar becas de educación formal en diferentes programas, que apunten a la cualificación de las organizaciones.

ARTÍCULO 24. Encuentro Anual. Institucionalización del encuentro anual de Organizaciones de la Sociedad Civil, tipo Tertulia, Conversatorio o Foro, evento promovido por la Secretaría de Participación Ciudadana y que escogerá temáticas específicas a tratar, definidas de acuerdo con las necesidades de la OSC, con la orientación de expertos nacionales e internacionales y con la participación de grupos previamente seleccionados de Organizaciones asociadas a la temática escogida.

ARTÍCULO 25. Investigación. Promover la creación de grupos de Investigación, en asocio con universidades de la ciudad, avalados por Colciencias, que estudien casos de alto impacto en temáticas sociales y que tengan como resultado soluciones integrales o intervenciones de alto impacto.

ARTÍCULO 26. Ponencias. Promoción de la realización de ponencias a nivel nacional e internacional o de la participación académica, que permitan exponer los avances generados en el sector social con la implementación de esta política y hacer una representación de Ciudad en el país o en el exterior en términos de buenas prácticas y experiencias ganadas en el manejo de problemáticas sociales.

Capítulo V

Impulso de la Cultura de Trabajo en Red

ARTÍCULO 27. Fomento de las redes de organizaciones sociales. El Municipio de Medellín proporcionará los recursos e instrumentos necesarios, enmarcados dentro de sus procesos de contratación y en los diferentes espacios e instancias de participación formal y no formal existentes, para promover el fortalecimiento y la intervención de las organizaciones sociales articuladas en redes, respetando en todo caso la autonomía de las organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 28. Trabajo en Red. El Municipio de Medellín dispondrá de servicios consistentes en transferencia y gestión de recursos, metodologías y formas de intervención que exalten el funcionamiento y el fortalecimiento del trabajo en red.

ARTÍCULO 29. Hub Social. La Secretaría de Participación Ciudadana promoverá y apoyará la creación de un espacio para la innovación social, de encuentro y apoyo común para las Organizaciones Sociales, que incluya: espacios físicos colectivos para el desarrollo de actividades de formación, encuentros y de incubadoras de organizaciones sociales, entre otros. Este hub deberá contar con espacios de negociación o reunión de organizaciones sociales, espacios de oficinas de servicios de apoyo administrativos para ser utilizados por varias organizaciones de manera independiente o por cluster de las mismas.

Capítulo VI

Promoción de Espacios de referenciación nacionales e internacionales

ARTÍCULO 30. Misiones Internacionales. El Municipio de Medellín, la Secretaría de Participación Ciudadana y la ACI, promoverán misiones internacionales para la referenciación de Buenas y mejores prácticas sociales en el mundo, permitiendo a las Organizaciones sociales locales la comparación y el trazado de planes de mejora de sus portafolios de servicios.

ARTÍCULO 31. Formación en segunda lengua. Con el apoyo de Centros de Idiomas de la ciudad, el Municipio de Medellín y las Organizaciones Sociales, promoverán el aprendizaje de una segunda lengua en los niveles directivos de las organizaciones sociales.

ARTÍCULO 32. Sistema de consulta. Se instaurará un Sistema de consulta, que permita a las organizaciones sociales acceder a la información sobre convocatorias, concursos, proyectos, de agencias de cooperación, Fundaciones, Gobiernos internacionales, etc., para fomentar la participación en estos procesos.

Capítulo VII

Gestión de Recursos para la sostenibilidad

ARTÍCULO 33. Medición del indicador de riesgo de sostenibilidad. Como parte del Sistema de Información y Registro y de la Rendición de Cuentas, se medirá para cada organización anualmente este indicador, que busca medir el riesgo financiero de cierre inminente de la misma, de acuerdo con su comportamiento económico. Esta medición determinará una lista de organizaciones críticas que requieren un acompañamiento especial, esto con el objetivo de mantener y fortalecer el capital social de la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO 34. Registro de Oferentes Sociales. Las organizaciones que estén inscritas en el Registro y que no hagan parte de la lista del artículo anterior, harán parte del Registro de Oferentes Sociales del Municipio de Medellín y podrán acceder a los procesos de contratación que este convoque desde sus diferentes secretarías.

ARTÍCULO 35. Conceptos sectoriales. La Secretaría de Participación ciudadana, promoverá que las organizaciones sociales, emitan conceptos sectoriales que alimenten la construcción de planes de desarrollo, para que de

esta manera se garantice la inclusión de la integra realidad social de la Ciudad de Medellín y los presupuestos que de estos se deriven puedan satisfacer las necesidades mencionadas en estos conceptos

ARTÍCULO 36. Indicadores para procesos de contratación. El municipio de Medellín, con el apoyo de las secretarías y entes descentralizados que les compete, promoverá la evaluación diferenciada de los indicadores que habilitan la participación de instituciones sociales en procesos de contratación, haciendo que estos indicadores puedan establecer la estabilidad económica de estas organizaciones, de manera diferente a como se hacen en entidades privadas y con ánimo de lucro.

ARTÍCULO 37. Convenios de Asociación. El municipio de Medellín, promoverá la suscripción de los Convenios de Asociación, para la ejecución conjunta de programas y proyectos de interés para la sociedad.

ARTÍCULO 38. Promoción de Contratación. El Municipio de Medellín, con el apoyo de las fundaciones empresariales y las empresas privadas, promoverá la contratación de organizaciones sociales para la ejecución de recursos de estas organizaciones, para poder alinear estos presupuestos con necesidades importantes a nivel social y que se puedan articular las soluciones de manera integral.

ARTÍCULO 39. Créditos blandos. El Municipio de Medellín promoverá las actuales líneas de créditos blandos entre las organizaciones sociales y facilitará condiciones para su acceso, a través de las diferentes secretarías y fomentará la creación de nuevas líneas, dirigidas a las organizaciones sociales y que les permitan desarrollar proyectos de fortalecimiento interno, mejoramiento de infraestructura, actualización tecnológica, etc.

Capítulo VIII

Instancias de impulso y gestión para la política pública de las organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 40. Comité Coordinador. Crease el Comité de impulso y gestión para la política pública de las Organizaciones de la Sociedad Civil, como coordinador y articulador para la ejecución, el seguimiento, la evaluación de la presente política pública, Este comité estará bajo la dirección de la Secretaría Participación Ciudadana, con el apoyo de la Federación Antioqueña de Ong, con el fin de que garanticen la puesta en marcha de esta política.

ARTÍCULO 41. Funciones. Serán funciones del Comité de impulso y gestión para la política pública de las Organizaciones de la Sociedad Civil en Medellín.

1. Coordinar la implementación de acciones de la presente política
2. Convocar permanentemente la participación de OSC en la implementación de la presente política

3. Articular la participación de las OSC
4. Propender por la construcción de redes de trabajo.
5. Promover la rendición pública de cuentas y la transparencia a las OSC como mecanismo de participación en la presente política.
6. Velar por el cumplimiento de las acciones planteadas en la presente política.
7. Definir los indicadores con los que serán medidos los avances de la presente política.
8. Participar en el desarrollo de informes periódicos de avance de la presente política y su socialización.
9. Promover la articulación con las entidades públicas y/o privadas que realizan el acompañamiento, registro, vigilancia y control a las Organizaciones de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 42. Composición. El Comité de impulso y gestión para la política pública de las Organizaciones de la Sociedad Civil se conformará de la siguiente manera:

1. El Secretario de Participación Ciudadana, o la dependencia que haga sus veces, o su delegado.
2. Un representante de la Federación Antioqueña de ONGs.
3. Un representante del Consejo Municipal del Voluntariado.
4. Un representante de las Plataformas de Discusión o Redes.
5. Un representante de organizaciones sociales no agremiadas.

Asistirá a las sesiones del Comité con voz pero sin voto el Líder de Proyecto de la Unidad Organizaciones Sociales, Redes Sociales y Conectividad de la Secretaría de Participación Ciudadana, quien ejercerá la Secretaría Técnica del mismo.

ARTÍCULO 43. Articulación institucional. Estrategia de articulación con cámara de Comercio y Gobernación de Antioquia como entidades rectoras del funcionamiento y el desempeño técnico y administrativo de las organizaciones de la sociedad civil.

Capítulo IX

Estrategia de Control Social

ARTÍCULO 44. Propósito de la Estrategia. Promover prácticas de transparencia y rendición pública de cuentas como herramientas para incrementar la visibilidad y la credibilidad de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 45. Alcance del Control Social. Quien desarrolle control social podrá:

1. Solicitar la información pública que se requiera para el desarrollo de su labor en los términos de las Leyes que la regulan.
2. Presentar denuncias y quejas ante las autoridades competentes.

3. Hacer uso de los recursos y acciones legales que se requieran para el desarrollo del control social.

ARTÍCULO 46. Formación sobre Control Social. Con el objeto de fortalecer a las personas y organizaciones interesadas en desarrollar tareas de control social, el Municipio de Medellín, diseñará un plan de formación sobre control social, dirigido a las OSC interesadas en ejercer ese derecho. El Plan será ejecutado por la Secretaria de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 47. Incentivos. El Municipio de Medellín, incentivará el desarrollo de ejercicios de participación ciudadana de control social a las organizaciones de la sociedad civil. Los incentivos a la participación serán:

1. El reconocimiento público de los sujetos de la participación como personas u organizaciones que prestan un servicio de interés colectivo y dedican parte de su tiempo al servicio a la comunidad.
2. Para quienes sean merecedores de este reconocimiento público, se crearán estímulos de formación y publicidad de las acciones gestionadas. El beneficiario de este premio será ampliamente difundido.

Parágrafo: Ningún incentivo dirigido a personas u organizaciones de la sociedad civil será en dinero.

Título X

Disposiciones Finales

ARTÍCULO 48. Facultades. Facúltese al señor Alcalde para que en un término no mayor de cuatro meses a partir de su vigencia, reglamente y realice los movimientos presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 49 Presupuesto. Los recursos necesarios para la ejecución de este Acuerdo, serán dispuestos dentro del recurso ordinario de la Alcaldía de Medellín.

ARTÍCULO 50. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

EXPOSICION DE MOTIVOS